

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 001-2006
(de 3 de enero de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en su condición de Promotor, **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, sociedad constituida de acuerdo a leyes de Francia, y debidamente autorizada para operar como banco privado en dicho país, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y el Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos, ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público de la República de Panamá su Pacto Social como sociedad extranjera, bajo el nombre de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que dentro de la solicitud de Licencia General a favor de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMA** (en formacion), se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter adicional de dichos recursos; asimismo, se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud del Promotor, **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, a favor de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ**, (en formación), no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

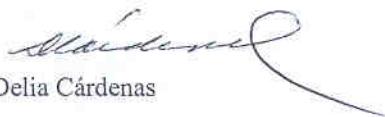
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución como sociedad extranjera, para posteriormente solicitar Licencia General .

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas